



REF: DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER) Y RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE), APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1234, DE 2020, EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

RES. EXENTA Nº _ 3272

SANTIAGO, 21 DIC 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de fecha 20 de octubre de 2020, donde consta el nombramiento de la suscrita como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, que actualmente se encuentra en trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME N°s 1234, de fecha 23 de abril de 2020, 1328, de fecha 15 de mayo de 2020, 1811, de fecha 08 de julio de 2020, 1874, de fecha 13 de julio de 2020 y 2117, de fecha 17 de agosto de 2020, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 209, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- Que, la Ley Nº 20.032 (modificada a través de la Ley Nº 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencias.
- **3º** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio.
- **4º** Que, a través de la Resolución Exenta Nº 1234, de fecha 23 de abril de 2020, se autorizó el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para

Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER) y Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 24 de abril de 2020. Luego, mediante la Resolución Exenta Nº 1328, de fecha 15 de mayo de 2020, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo Nº1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", y, posteriormente, a través de la Resolución Exenta Nº 1811, de fecha 08 de julio de 2020, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo Nº3 denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación", de la modalidad licitada "Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER)".

- **5º** Que, de conformidad con lo anterior, esta convocatoria, se rigió por lo dispuesto en la mencionada Resolución Exenta Nº 1234, de fecha 24 de abril de 2020, del Servicio Nacional de Menores, que contiene los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se le exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- **6º** Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron la pauta de evaluación, correspondiente a la línea de acción licitada.
- **7º** Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región Metropolitana, propuso a esta autoridad, la propuesta, que obtuvo puntaje, para ser adjudicada en el código 5829.
- 8º Que, esta Dirección Nacional dictó la Resolución Exenta Nº 2117, de fecha 17 de agosto de 2020, adjudicando el código 5829, a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUT Nº 69.254.800-0.
- Que, las bases administrativas que rigieron el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER) y Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", lo siguiente: "Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles para remitir vía digital, en formato pdf, correspondiendo indicar en el asunto "Antecedentes Segundo Concurso Público código ______" a los siguientes correos electrónicos:
 - -Proyectos ubicados en la Región de Arica y Parinacota: dr15licitaciones@sename.cl.
 - -Proyectos ubicados en la Región de Valparaíso: dr05licitaciones@sename.cl.
 - -Proyectos ubicados en la Región del Biobío: dr08licitaciones@sename.cl
 - -Proyectos ubicados en la Región Metropolitana: dr13licitaciones@sename.cl; los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a los recursos materiales, a través de la carta de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas.

Respecto de la documentación presentada, la Dirección Regional respectiva deberá proceder a su revisión, y en caso de formular observaciones, por cuanto dichos antecedentes no cumplen con lo exigido, deberá comunicarlo por correo electrónico al colaborador adjudicado, a objeto de que lo subsane antes de la fecha establecida para suscribir el convenio".

- 10° Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Regional Metropolitana, a través de los memorándums N°s 897, de fecha 13 de octubre de 2020 y 1022, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, remitió el último día del plazo establecido en las bases administrativas (20 días hábiles, que correspondía al 14 de septiembre del año 2019) dos correos electrónicos dirigidos, erróneamente, a la casilla de oficina de partes de la Dirección Regional Metropolitana, el primero de ellos, a las 20:05 horas (providencia N° 7653) y el segundo, a las 20:09 horas (providencia N° 7654), que acompañaban documentos que debían remitirse, relativos a los recursos humanos e infraestructura, que se habían comprometido en carta de compromiso, presentada conjuntamente con la propuesta adjudicada correspondiente al código N° 5829, y no a la casilla establecida en las bases que rigieron este proceso concursal, que era: dr13licitaciones@sename.cl.
- 11º Que, de conformidad con lo anterior, y al no remitirse la documentación a la casilla expresamente establecida para estos efectos, en las bases administrativas, debe entenderse como que no se hubiere presentado, no correspondiendo a la Dirección Regional Metropolitana proceder a su revisión, ni a formular observaciones, si dichos antecedentes no

cumplían con lo exigido, a objeto de que el colaborador adjudicado pudiera subsanarlo, antes de la fecha establecida para suscribir el convenio.

12º Que, de conformidad con lo señalado en los Considerandos precedentes, procede declarar desierto el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER) y Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 1234, de 2020, de esta Dirección Nacional, en la Región Metropolitana; por cuanto respecto de la propuesta adjudicada, asociada al código Nº 5829, éste no cumplió con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", no presentándose más interesados.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER) y Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 1234, de 2020, en la Región Metropolitana, por cuanto en el código que se señala a continuación, si bien se presentó un interesado, el que obtuvo puntaje que le permitió ser adjudicado, éste no cumplió con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", no presentándose más interesados:

Región	Modalidad	Código
Metropolitana	RVA-PRE-PPE	5829

CTORA NACION

RIO MARTÍNEZ MARÍN Directora Nacional O NAZTONAL DE MENORES

SEGUNDO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley Nº 20.032, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dirección Nacional.

Departamento Jurídico, (cc CCG)

Defes/as de Departamentos y Unidades SENAME.

Dirección Regional Metropolitana del SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).

Ilustre Municipalidad de Recoleta

Oficina de Partes.